



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a rendir un informe sobre el estatus que guardan las 17 candidaturas que fueron retiradas a los aspirantes que se registraron como personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, presentada por la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

I. ANTECEDENTES

La proposición de cita fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 16 de mayo de 2018, y turnada el 23 de mayo de 2018 por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, para estudio y dictamen correspondiente a esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, la autora manifiesta sustancialmente que, en diciembre de 2017, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó los Lineamientos de Paridad de Género que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los que



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

incluyó la medida de nivelación con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes en el estado. [*]

Apunta que en este contexto, el pasado 21 de marzo de 2018, se inscribieron como aspirantes a 19 candidaturas de personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes en el estado de Oaxaca, amparándose bajo el lineamiento del artículo 16 en materia de paridad de género 2018 que señala lo siguiente:

“En caso de postulación de persona transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, la postulación de la candidatura corresponderá al género al que la persona se auto adscriba y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. De la cual el partido político postulante deberá informar en el registro correspondiente a la fórmula o planilla de que se trate”. [*]

Refiere que, de las 19 candidaturas, [*] se registraron 12 candidaturas propietarias a presidencias municipales, no obstante, aclara que de esas 12, solo 2 candidaturas registradas son reconocidas como Muxes: Kristel (Israel Ramírez Cortés) y Grecia Jiménez Osorio, restando:

1. “Luis Armando Martínez Morales, a la Presidencia municipal de Cosolapa por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
2. Pedro Osiris Agustín Cruz, a la Presidencia municipal de San Pedro Ixcatlán por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
3. Roberto Ferrer Espinoza, a la Presidencia municipal de San José Chiltepec por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
4. Alejandro Javier García Jiménez, a la Presidencia municipal de San Antonio Castillo Velasco por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
5. Carlos Ceballos Rueda, a la Presidencia municipal de Santiago Laollaga por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
6. Alfredo Vicente Ojeda Serrano, a la Presidencia municipal de San Juan Bautista lo de Soto por Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
7. Emmanuel Martínez Palacios, a la Presidencia municipal de San Juan Cacahuatpec por el partido Movimiento Ciudadano.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

8. Yahir Hernández Quiroz (Yiaras), a la Presidencia municipal de Chalcatongo de Hidalgo por el partido Nueva Alianza.
9. Santos Cruz Martínez (Santi), a la Presidencia municipal de Cuilapam de Guerrero por la Coalición PRI-PVEM-Nueva Alianza.
10. Carlos Quevedo Fabián, a la Presidencia municipal de Santa María Teopoxco por la Coalición PRI-PVEM-Nueva Alianza.”

A su vez, señala que en el registro de candidatos suplentes a las presidencias municipales, se registraron las siguientes personas:

1. Lenin Morales Palma, en Cosolapa por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
2. Pedro Agustín Pedro, en San Pedro Ixcatlán por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
3. Carlos Gómez Gregorio, en San Juan Chiltepec por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
4. Rodrigo Abdías Córdova Sánchez, en San Antonio Castillo Velasco por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
5. Salvador García Guzmán, en San Juan Cacahuatpec por el partido Movimiento Ciudadano.
6. Carlos Arturo Betanzos Villalobos, en Santiago Laollaga por la Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.
7. Alejandro Guzmán Liborio, en San Juan Bautista lo de Soto por Coalición PAN, PRD-Movimiento Ciudadano.

Señala que, derivado de ello, el 7 de mayo de 2018, la Comunidad Muxe de Juchitán, junto con el Colectivo de la ciudadanía de las Mujeres e integrantes de diversos colectivos, exigieron al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca cancelar los registros de los hombres que de manera ilegal registraron su candidatura para participar en la contienda electoral, ocupando



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

espacios destinados para las mujeres y rompiendo con el principio de paridad de género y lo señalado en el artículo 16 de los Lineamientos antes descritos.

Refiere que Mitzary Toledo Guerra, de la comunidad Muxe de Juchitán y Anabel López Sánchez, señalan que el registro de esas postulaciones son ilegales ya que violan el principio de paridad de género, contemplada en la fracción primera, segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ocupando espacios destinados para las mujeres y específicamente para la comunidad LGBTTTI, toda vez que de las 19 candidaturas registradas solo 2 son reconocidos públicamente como Muxes y los 17 restantes son conocidos en sus comunidades por contraer nupcias con personas del sexo opuesto y sin presentar con anterioridad características de Muxes. [*]

Recuerda la proponente, que ambas rechazaron y denunciaron el intento de usurpación fraudulenta de la realidad trans para evadir la obligación que tienen los partidos políticos y los candidatos.

Añade que, mediante un comunicado de fecha 11 de mayo del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), ordenó como medida cautelar la cancelación del registro de las 17 candidaturas de partidos políticos y coaliciones, por supuestas irregularidades al registrar a hombres que se auto adscribieron como mujeres transgénero. [*]

Finalmente refiere que el Consejero y presidente de la comisión, Gerardo García Marroquín, explicó que estas medidas se adoptaron para cesar los actos que pudieran afectar los principios que rigen el proceso electoral.

Por lo antes expuesto, y dado que aún quedan cuestiones que se deberán definir respecto de esas candidaturas, se concluye que la autora de la proposición pretende que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorte al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca para que informe sobre el estatus que guardan las 17 candidaturas que fueron retiradas a los aspirantes que se registraron indebidamente como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

A manera de referencia, se plasma textualmente el resolutivo del punto de acuerdo:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

PUNTO DE ACUERDO

“ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca para que rinda un informe sobre el estatus que guardan las 17 candidaturas que fueron retiradas a los aspirantes que se registraron como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Es para los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo, de suma relevancia que todo ciudadano que pretenda obtener una candidatura para contender por un cargo de elección popular respete en todo momento las disposiciones en materia electoral, garantizando así el pleno desarrollo de los procesos electorales y con igualdad de condiciones para todos los contendientes.

CUARTA. Es preciso mencionar que, una de las preocupaciones de la proponente es la certeza de qué sucederá posteriormente con las candidaturas en comento, ya que, hasta el momento, el IEEPCO no ha hecho de conocimiento si en las candidaturas abordadas ya se han realizado las respectivas sustituciones, recordando que la norma electoral establece los criterios de sustitución de candidaturas.

QUINTA. Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹ establece en su artículo 241 que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

“a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de esta Ley;

b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 267 de esta Ley, y

c) En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.”

SEXTA. A su vez, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca² establece en su artículo 189 que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos, candidatos comunes y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General del Instituto Estatal, observando las siguientes disposiciones:

“a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en esta Ley;

b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de esta Ley;

c) En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución; y

d) Para la sustitución de candidatos postulados en común o coalición por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las

² <http://ieepco.org.mx/archivos/documentos/2018/LIPEEO%202018.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común o coalición inicial, al momento de la sustitución.”

SÉPTIMA. Respecto del plazo establecido para el registro de candidatos, aprobado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, éste se encuentra vencido, aun cuando el Consejo General del Instituto aprobó la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de registros de candidaturas de las elecciones 2018, misma que tuvo como límite el pasado domingo 25 de marzo³.

OCTAVA. Sin embargo, en este caso en concreto, destaca que Carmelita Sibaja Ochoa, consejera del IEEPCO, declaró que los partidos tenían la posibilidad de esperar la resolución final del Consejo del Instituto o de realizar sustituciones en cualquier momento, siempre y cuando se lleve a cabo antes del 1 de julio⁴.

NOVENA. Es menester agregar que los candidatos Carlos Ceballos Rueda, Pedro Agustín Pedro, Carlos Gómez Gregorio y Carlos Arturo Betanzos Villalobos, renunciaron a sus respectivas candidaturas, tal y como lo señala el Acuerdo IEEPCO-CG-42/2018, por el que se Aprueban las Sustituciones de las Candidaturas a Diputaciones al Congreso del Estado y Concejalías a los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018⁵. Es preciso aclarar que, en dicho acuerdo se hace mención de que los partidos y coaliciones no han presentado las sustituciones correspondientes; a su vez, el Instituto no ha dado a conocer si las sustituciones ya fueron realizadas.

DÉCIMA. Resulta necesario precisar que, sobre la suspensión de las 17 candidaturas en comento como medida cautelar, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), concluyó el procedimiento sancionador [...] y presentó un proyecto de resolución para cancelar los registros de manera definitiva, al haberse acreditado violaciones a principios constitucionales y al artículo 16 de los Lineamientos de paridad de género⁶.

³ <http://www.ieepco.org.mx/comunicados/se-amplia-plazo-para-solicitar-registro-de-candidaturas-de-las-elecciones-2018>

⁴ <http://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2018/partidos-politicos-en-oaxaca-podran-sustituir-a-candidatos-trans>

⁵ <http://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2018/IEEPCOCG422018.pdf>

⁶ <http://www.ieepco.org.mx/comunicados/aprueba-comision-de-quejas-y-denuncias-proyecto-para-cancelar-definitivamente-17-candidaturas-trans>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

DÉCIMA PRIMERA. Es necesario mencionar que, en dicho proyecto, y respecto de los partidos políticos que registraron tales candidaturas, la Comisión de Quejas propone “la cancelación del registro para estos partidos en los 17 municipios en los que se realizaron estas irregularidades, es decir, en esas localidades no habría representantes de esos partidos en la contienda a presidente municipal.”⁷

DÉCIMA SEGUNDA. Al respecto, destaca que el pasado 1 de junio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEEPCO aprobó cancelar de manera definitiva y sin posibilidad de sustitución, las 17 candidaturas de quienes simularon ser mujeres transexuales, imponiendo a los partidos políticos de Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano 18 meses de suspensión de prerrogativas de su gasto ordinario y sancionando a los partidos políticos PRI, PAN, PRD y PVEM con amonestaciones públicas.⁸

Por lo antes expuesto, esta Primera Comisión determina dar por atendida la proposición con punto de acuerdo toda vez que la autoridad electoral de la entidad, velando por que los comicios se realicen en igualdad de condiciones para todas las candidatas y candidatos a cargos de elección en apego al principio de paridad de género, resolvió sancionar su violación.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- La Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia resuelve dar por atendida la proposición con punto de acuerdo que exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes, con base en el considerando Décimo Segundo del presente dictamen.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 6 de junio de 2018.

⁷ <http://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/05/30/partidos-en-oaxaca-presentaron-candidatos-hombres-que-fingieron-ser-transgenero-2437.html>

⁸ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/cancela-ieepco-falsas-candidaturas-trans-y-multa-a-partidos-postulantes/>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. José María Tapia Franco Presidente PRI			
	Dip. Armando Luna Canales Secretario PRI			
	Dip. Jorge López Martín Secretario PAN			
	Dip. Alicia Barrientos Pantoja Secretaria Morena			
	Sen. Javier Lozano Alarcón Integrante Sin Grupo			
	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Integrante PRI			
	Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante PRI			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Arturo Huicochea Alanís Integrante PRI			
	Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante PRI			
	Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres Integrante PAN			
	Sen. Adriana Dávila Fernández Integrante PAN			
	Sen. Adriana Loajza Garzón Integrante PAN			
	Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva Integrante PRD			
	Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez Integrante PVEM			




PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se da por atendida la proposición con punto de acuerdo por el que se exhortaba al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca a informar sobre el estatus de 17 candidaturas que fueron retiradas a aspirantes registrados como personas transgéneras, transexuales, intersexuales o muxes.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes Integrante PT			